

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Denominación del Servicio	Contratación de Servicio de apoyo al seguimiento, monitoreo y control de riesgos de la célula técnica 2 (Sistemas Transversales) encargada de la Fase ADA.
Entidad Beneficiaria	Junta Nacional de Justicia
Meta	001
Código Único de Inversiones	2412541
Actividad Operativa	AOI 01
Componente del proyecto	6.Supervisión
Subcomponente del proyecto	6.1 Supervisión
Código WBS-Plan PLURIANUAL - MINJUSDH	6.16
Código POA (EDT)	1.6.16

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85'000,000.00 (ochenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el programa de inversión “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

El 27 de noviembre de 2019 se firmó el Contrato Préstamo N° 8975/PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, el mismo que está diseñado para mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico en materia No Penal, para lo cual las entidades del Sistema de Administración de Justicia involucradas serían el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia).

Cabe indicar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su calidad de Prestatario, a través del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (UE-MINJUSDH) ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Tribunal Constitucional (TC) y la Junta Nacional de Justicia (JNJ).

Mediante No Objeción N° 001-2020-BM de fecha 12 de marzo de 2020, el Banco Mundial otorgó su No Objeción al Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento del Servicio de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, aprobando a su vez; las funciones y perfil mínimo requerido para el personal de las Unidades Ejecutoras de los Proyectos, dentro de ellas los profesionales especializados destacados a la UE-MINJUSDH.

En el mencionado Manual de Operaciones del Programa, se determina que el Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (UEMINJUSDH) está encargado de ejecutar el Programa Mejoramiento del Servicio de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), para lo cual cuenta con un director ejecutivo/UE-MINJUSDH para su correcta ejecución.

El PMSAJ tiene a su cargo la ejecución de tres (03) proyectos de inversión, además del componente Gestión del Programa. Uno de ellos es el proyecto de inversión “Mejoramiento de

los servicios de Administración de Justicia de la Junta Nacional de Justicia mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico – EJE” con CUI 2412541.

Por esto, se requiere contratar a un servicio de seguimiento, monitoreo y control de riesgos de la célula técnica 2 (Sistemas Transversales), a fin de apoyar a la OTIGD con el aseguramiento técnico y control de la calidad de las actividades realizadas por la célula técnica 2.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio de apoyo busca que bajo la gobernanza de la OTIGD se garantice el desarrollo de la fase de análisis, diseño y arquitectura de los Sistemas Transversales asegurando la calidad técnica, con un control efectivo sobre riesgos operativos, técnicos funcionales y de cronogramas; a fin de apoyar en el aseguramiento de que los productos se alineen con las políticas institucionales y normativas aplicables.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es apoyar en el aseguramiento el adecuado desempeño, cumplimiento, trazabilidad, calidad técnica y gestión de riesgos del trabajo desarrollado por la célula técnica responsable de la fase de análisis, diseño y arquitectura de los Sistemas Transversales, mediante un proceso continuo de seguimiento, monitoreo, evaluación y alerta temprana..

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. ACTIVIDADES	<p>El servicio incluye como mínimo la realización de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Brindar apoyo al seguimiento periódico del avance de las actividades desarrolladas por la célula técnica del proyecto, recopilando y sistematizando información relacionada con el estado de hitos, cronogramas y entregables, sin participar en su elaboración ni modificación.• Realizar la revisión de consistencia documental de los artefactos funcionales y técnicos elaborados por la célula técnica, con la finalidad de identificar observaciones, brechas o riesgos potenciales, sin emitir juicios de conformidad técnica, funcional o arquitectónica.• Contrastar la coherencia documental entre los requerimientos, el diseño y la arquitectura reportados por la célula técnica, limitándose a señalar posibles inconsistencias, desviaciones o alertas, sin proponer soluciones técnicas ni redefinir decisiones adoptadas por los responsables del proyecto.• Elaborar reportes de alerta temprana respecto a desviaciones, atrasos, riesgos o incumplimientos identificados durante el seguimiento, elevándolos a la Oficina de Tecnología de la Información y Gobierno Digital (OTIGD) y a las instancias de gobernanza correspondientes, para su evaluación y decisión, sin carácter resolutivo.• Participar, cuando sea convocado, en reuniones técnicas, sesiones de trabajo o revisiones institucionales, únicamente con rol informativo y de apoyo, sin asumir funciones de conducción, validación, aprobación o toma de decisiones.
-------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de informes del seguimiento, monitoreo, revisión y riesgos relacionados a las actividades desarrolladas por la célula técnica.
<p>4.2. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL</p>	<p>Requisitos del Proveedor</p> <ul style="list-style-type: none"> Persona natural Contar con RUC activo y habido Contar con RNP registro de servicios, vigente. No estar impedido para contratar con el Estado. <p>Nivel de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título o bachiller en Ingeniería de sistemas y/o Informática y/o Computación y Sistemas y/o de Software y/o en Tecnologías y Sistemas de Información y/o Administración y/o afines. <p>Acreditación: Copia simple del grado obtenido y verificación en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitación en gestión de riesgo y/o modelamiento funcional y técnico y/o metodologías ágiles y/o aplicaciones empresariales en PHP y/o desarrollo de front-end y/o desarrollo de back-end y/o frameworks (Laravel, Symfony o similar) y/o Metodología del ciclo de vida del software y/o Gestión de Base de Datos (Oracle, SQL Server u otras) y/o Lenguaje de Consultas SQL <p>Acreditación: Copia simple del certificado o constancia (mínimo 24 horas lectivas)</p> <p>Experiencia mínima de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mínimo dos (02) años en el sector público y/o privado. Mínimo un (01) año en el sector público y/o privado desempeñando funciones de soporte operativo en proyectos TIC o institucionales y/o desempeñando funciones de desarrollo de software con PHP y/o Gestión de información en herramientas colaborativas y/o organización de repositorios y/o documentación técnica operativa y/o afines. <p>La experiencia general y específica se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i. Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia</p> <p>La experiencia se considerará desde obtenido la condición de Bachiller.</p>
<p>4.3. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES</p>	<p><i>En caso sea necesario el desplazamiento interno (movilidad local) para el cumplimiento de las acciones materia del servicio, dichos gastos correrán con cargo al programa de inversión PMSAJ EJE NO PENAL, previa coordinación y el sustento debido.</i></p>
<p>4.4. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p>	<p><i>Considerar lo conveniente</i></p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Áreas que supervisan:</i> El Supervisor de Proyecto-JNJ de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del PMSAJ emitirá la conformidad administrativa. ▪ <i>Área que brinda la conformidad:</i> estará a cargo del Coordinador de Enlace Institucional previa opinión favorable del jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital (OTIGD) de la Junta Nacional de Justicia <p>El consultor de apoyo técnico no tendrá bajo ninguna circunstancia funciones de análisis funcional, diseño de soluciones, validación técnica, aseguramiento de la calidad formal, aprobación de entregables ni emisión de conformidad, responsabilidades que corresponden a otros roles definidos en el proyecto.</p>				
4.5. CONFORMIDAD	Será emitida por el Coordinador de Enlace Institucional quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.				
4.6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	<p>El servicio se realizará en la ciudad de Lima, en la Av. Paseo de la República 3285, San Isidro, Lima, y/o en forma híbrida (presencial/remota) siempre y cuando la OTIGD de la JNJ así lo autorice.</p> <p>Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo de ejecución total: Hasta los ciento cincuenta (150) días calendarios , contados desde el día siguiente notificada la orden de servicio. ▪ Plazo por cada entregables; Presentará cinco (05) entregables de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo por la entrega del primer entregable: hasta los treinta (30)días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio. ▪ Plazo por la entrega del segundo entregable: hasta los sesenta (60)días calendarios, contados desde el día siguiente notificada la orden de servicio. ▪ Plazo por la entrega del tercer entregable: hasta los noventa (90)días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio. ▪ Plazo por la entrega del cuarto entregable: hasta los ciento veinte (120)días calendarios, contados desde el día siguiente notificada la orden de servicio. ▪ Plazo por la entrega del quinto entregable: hasta los ciento cincuenta (150)días calendarios, contados desde el día siguiente notificada la orden de servicio. 				
4.7. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)	<p>Conforme el detalle del siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="624 1872 1442 2024"> <tr> <td data-bbox="624 1872 759 1951">Primer Producto</td> <td data-bbox="759 1872 1442 1951">❖ Plan de seguimiento y monitoreo ❖ Informe Mensual de seguimiento</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 1951 759 2024">Segundo Producto</td> <td data-bbox="759 1951 1442 2024">❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos</td> </tr> </table>	Primer Producto	❖ Plan de seguimiento y monitoreo ❖ Informe Mensual de seguimiento	Segundo Producto	❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos
Primer Producto	❖ Plan de seguimiento y monitoreo ❖ Informe Mensual de seguimiento				
Segundo Producto	❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos				

	<table border="1" data-bbox="624 192 1444 405"> <tr> <td data-bbox="624 192 759 259">Tercer Producto</td> <td data-bbox="759 192 1444 259">❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 259 759 327">Cuarto Producto</td> <td data-bbox="759 259 1444 327">❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 327 759 405">Quinto Producto</td> <td data-bbox="759 327 1444 405">❖ Informe Final del servicio</td> </tr> </table> <p data-bbox="624 439 1444 584">El contratista deberá presentar a través de mesa de partes del PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 4:30 pm:</p> <ol data-bbox="624 618 1444 797" style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación, señalando los documentos que adjunta. 2. Entregable, conforme a lo señalado en el numeral 4.1. 3. Factura o Recibo por Honorarios; y 4. Suspensión de cuarta categoría, de corresponder. 5. Guía de remisión por la entrega de los sellos (para el caso de bienes) <p data-bbox="624 831 1444 954">Cuando los documentos cuenten con firma manuscrita y sean escaneados para enviarse por mesa de partes virtual, se admitirá su presentación al correo electrónico mesadepartes@ejenopenal.pe o al siguiente link https://ejenopenal.pe/fmpv/:</p> <p data-bbox="624 987 1444 1111">Cuando los documentos cuenten con firma digital sólo deben ser presentados por la mesa de partes virtual del Programa (mesadepartes@ejenopenal.pe) o al siguiente link https://ejenopenal.pe/fmpv/.</p> <p data-bbox="624 1144 1444 1223">No se aceptará firma pegada en la presentación de los documentos</p>	Tercer Producto	❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos	Cuarto Producto	❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos	Quinto Producto	❖ Informe Final del servicio											
Tercer Producto	❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos																	
Cuarto Producto	❖ Informe Mensual de seguimiento ❖ Registro de control de riesgos																	
Quinto Producto	❖ Informe Final del servicio																	
<p data-bbox="225 1263 608 1296">4.8. FORMA DE PAGO</p>	<p data-bbox="624 1296 1444 1330">El pago se realizará en cinco armadas, de acuerdo al siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="624 1357 1358 1756"> <thead> <tr> <th data-bbox="624 1357 831 1536">Nro. de entregables</th> <th data-bbox="831 1357 1142 1536">Total de entregables</th> <th data-bbox="1142 1357 1358 1536">% de pago por cada entregable= (100/número de entregables) %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="624 1536 831 1570">1</td> <td data-bbox="831 1536 1142 1756" rowspan="5">5 entregables</td> <td data-bbox="1142 1536 1358 1570">20%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 1570 831 1603">2</td> <td data-bbox="1142 1570 1358 1603">20%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 1603 831 1637">3</td> <td data-bbox="1142 1603 1358 1637">20%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 1637 831 1671">4</td> <td data-bbox="1142 1637 1358 1671">20%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 1671 831 1704">5</td> <td data-bbox="1142 1671 1358 1704">20%</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="831 1704 1142 1756">TOTAL</td> <td data-bbox="1142 1704 1358 1756">100.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="624 1794 1444 1928">El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago</p>	Nro. de entregables	Total de entregables	% de pago por cada entregable= (100/número de entregables) %	1	5 entregables	20%	2	20%	3	20%	4	20%	5	20%	TOTAL		100.00%
Nro. de entregables	Total de entregables	% de pago por cada entregable= (100/número de entregables) %																
1	5 entregables	20%																
2		20%																
3		20%																
4		20%																
5		20%																
TOTAL		100.00%																
<p data-bbox="225 1928 608 1962">4.9. CONFIDENCIALIDAD</p>	<p data-bbox="624 1928 1444 2033">Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del programa, no pudiendo EL CONTRATISTA utilizarla fuera del presente servicio.</p>																	

	<p>El CONTRATISTA no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.</p> <p>Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.</p> <p>Al término del servicio, el CONTRATISTA devolverá a la Entidad todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.</p>
<p>4.10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>	<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>4.11. PENALIDADES APLICABLES</p>	<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.</p> <p>Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad, cuando el plazo con el que cuenta el contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vence en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales.</p> <p><i>De ser el caso, el área usuaria podrá establecer otras penalidades siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.</i></p> <p><i>Para estos efectos incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.</i></p>

	<p><i>Estas “otras penalidades” son aplicadas de manera independiente a la penalidad por mora en la que haya incurrido el contratista en la ejecución de sus prestaciones.</i></p> <p><i>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.</i></p>
<p>4.12.RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO</p>	<p>En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.</p> <p>El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y/o Propiedad Intelectual, sin que sea necesario que medie requerimiento previo.</p> <p>En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.</p> <p>La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.</p> <p>Es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo</p>

	122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas
4.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.</p> <p>El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.</p>
4.14. NORMATIVA ESPECÍFICA	<i>No aplica</i>
4.15. PROPIEDAD INTELECTUAL	<i>No aplica</i>
4.16. GESTION DE RIESGOS	<i>Debido a las condiciones del servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la clasificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación</i>

<p>4.17.ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</p>	<p>El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, conforme a lo previsto por la Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos y/u otros contratistas con los que debe interactuar en situaciones reñidas con la ética, en tal sentido reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequios, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la política antisoborno del programa, aprobada y regulada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2025-PMSAJ-EJENOPENAL la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal.</p>
<p>4.18.CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público . Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
<p>4.19.INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos,</p>

corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.